

IDENTIFICACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACIÓN

ESTA BAJO RÉGIMEN DE ☒ PROPIEDAD HORIZONTAL ☐ NO ☐ SI

CLAVE CATASTRAL

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 00

FOLIA Nº

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

DATOS GENERALES

- 7 ☐ ZONA SEGUN CALIDAD DEL SUELO
- 8 ☐ ZONA HOMOGÉNEA
- 9 ☐ ZONA SEGUN VALOR

DIRECCIÓN: barrio Caadenera #2 etapa

calle P. 13

Banco Ecuadoriano De la Vivienda

112 #11 lote 41

10 ☐ CODIFICAR LA DIRECCIÓN (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NÚMERO)

DATOS DEL LOTE

FRENTEROS ☒ NÚMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

- 1 ☐ LOTE INTERIOR
- 2 ☒ POR PASADIZO PEATONAL
- 3 ☐ POR PASADIZO VEHICULAR
- 4 ☐ POR CALLE
- 5 ☐ POR AVENIDA
- 6 ☐ POR EL MALECON
- 7 ☐ POR LA PLAYA

CARACTERÍSTICAS DE LA VÍA PRINCIPAL

- 1 ☐ TIERRA
- 2 ☐ LASTRE
- 3 ☐ PIEDRA DE RIO
- 4 ☐ ADOQUIN
- 5 ☒ ASFALTO O CEMENTO

- 14 ☐ ACERA
- 1 ☐ NO TIENE
- 2 ☒ ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO
- 3 ☐ DE ADOQUIN O BALDOSA

REDES PÚBLICAS EN LA VÍA

- 15 ☐ AGUA POTABLE
- 1 ☐ NO EXISTE
- 2 ☒ SI EXISTE

- 16 ☐ ALCANTARILLADO
- 1 ☐ NO EXISTE
- 2 ☒ SI EXISTE

- 17 ☐ ENERGÍA ELÉCTRICA
- 1 ☐ NO EXISTE
- 2 ☒ SI EXISTE RED AÉREA
- 3 ☐ SI EXISTE RED SUBTERRÁNEA

SOBRE LA RASANTE

BAJO LA RASANTE

DESNIVEL CON RELACIÓN A LA RASANTE DE LA VÍA

SERVICIOS DEL LOTE

- 20 ☐ AGUA POTABLE
- 1 ☐ NO EXISTE
- 2 ☒ SI EXISTE

- 21 ☐ DESAGÜES
- 1 ☐ NO EXISTE
- 2 ☒ SI EXISTE

- 22 ☐ ELECTRICIDAD
- 1 ☐ NO EXISTE
- 2 ☒ SI EXISTE

CARACTERÍSTICAS FORMALES DEL LOTE

- 23 ☐ ÁREA
- SIN DECIMALES 66 66

- 24 ☐ PERÍMETRO
- 34 34

- 25 ☐ LONGITUD DEL FRENTE
- 6 6

- 26 ☐ NÚMERO DE ESQUINAS
- 0 0

FORMA DE OCUPACIÓN DEL LOTE

- 27 ☐ sin edificación
- 1 ☐ con edificación
- 2 ☒

USO DEL ÁREA SIN EDIFICACIÓN

- 28 ☐ sin uso
- 1 ☐ el mismo que en la construcción
- 2 ☒
- 3 ☐ otro uso

- 30 ☐ NÚMERO DE BLOQUES
- 01

- 31 ☐ NÚMERO DE BLOQUES
- 1

Observaciones:

3000

24-1

100

100

⋮



202323
POR TODO
DEMOS GRACIAS A DIOS

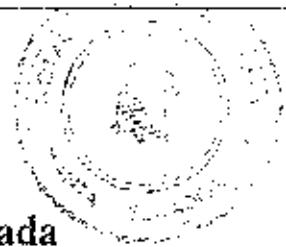
ESCRITURA

De: COMPAÑIA, SINGLO, SOTACOMIO.-

Otorgada por: EL MUNDO AGROPECUARIO DE LA VILLAS.-

A Favor de: LOS SEÑORES JORGE ENRIQUE SANCHEZ ALAVA Y ANGELO
FOLIA, AGROPECUARIOS Y ESTOS A FAVOR DE ANA BOLIVAR
D. M. VILLAS.-

Nº (1617)



Autorizada por la Notaria Encargada

ABOGADA

Vielka Reyes Vines

Copia una Cuantia USD 3.763,05.-

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON

Manta, 25 de AGOSTO del 2006.-

FECHA DE OTORGANCIA: 12 DE JUNIO DEL 2006.-

محمد بن عبد الله

4

del Ingeniero JORGE ANIBAL CORNEJO P. Gerente General de la Institución, conforme consta del poder especial protocolizado en la Notaria Vigésimo Segundo del Cantón Quito con fecha doce de Mayo del dos mil, entidad a la que en lo posterior se le denominara el Banco o el BEV. Por otra parte el señor JORGE ENRIQUE ZAMBRANO ALAVA, de estado civil casado, a quien se le denominara simplemente el DEUDOR o EL COMPRADOR, según el caso.- Comparece también la señora ANGELA ROSEANA ARTEAGA MACIAS, Conyuge del señor Deudor, constituyéndose solidariamente responsable por las obligaciones que adquiere su esposo por medio de este instrumento y para manifestar su expreso consentimiento en la Hipoteca que se va a constituir, se adjuntan los documentos habilitantes respectivos.- SEGUNDA: ANTECEDENTES: El Banco Ecuatoriano de la Vivienda, cumpliendo con sus finalidades específicas es el de solucionar el problema habitacional del país, viene realizando varios programas de viviendas de interés social para familias de escasos recursos económicos.- Con este objeto planifico la construcción de viviendas en el sector denominado "PRADERA SECTOR II-A" ubicado en la vía Manta-Montecristi, en la Parroquia Tarqui, Cantón Manta, Provincia de Manabí.- Los terrenos en los que se han levantado este plan de viviendas fueron adquiridos por Protocolización de Sentencia de Juicio de expropiación propuesto por el Arq. Ricardo Davalos Guevara, Presidente de la Junta Nacional de la Vivienda, contra la señora Josefa García de Paz y Rodolfo Paz Aveiga, en Sentencia dictada por los señores Ministros Jueces de la Tercera Sala de la Corte Superior de Justicia de Manabí, expedida en el Juzgado Decimo Segundo de lo Civil de Manabí mediante

Departamento de Avalúos y Catastro
MUNICIPALIDAD DE MANTA



GOBIERNO MUNICIPALIDAD DE MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS



Espacie Valorada 12/13/2004

07033

\$ 0.60 CTY.

07010

1	LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL			
2	DEL CANTON MANTA			
3	A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado			
4	el catastro de Predios	URBANOS	en vigencia, se encuentra	
5	registrada una propiedad que consiste en			
6	perteneciente a BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA			
7	ubicada			
8	EN PRADERA II ETAPA. MANZ.F. LOTE 41. C.C. 217622600			
9	cuyo	asciende a la cantidad		
10	de	sesenta y tres 65/100 dolares		
11	NOTA: NO CAUSA PLUSVALIA A LAS UTILIDADES.			
12	LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES			
13	Precio de Venta			\$
14	Costo de Adquisición			
15	Diferencia Bruta:			\$
16	Mejoras			
17				
18	Diferencia Neta:			\$
19	Años Transcurridos			
20	Desvalorización Moneda			
21	Utilidad Disponible:			\$
22	Impuesto Causado:			
23	Por los primeros \$			\$
24	Por el exceso \$			
25	TOTAL DE IMPUESTO:			\$
26	Manta.	31e	Diciembre	del 200
27				
28				



I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Valor \$0.60 ctv.



AUTORIZACION

Nº 2442

Se autoriza al Sr. [Nombre] para que presente el proyecto de [Tipo de Proyecto] en el [Lugar] de la [Ciudad] de Manta, en cumplimiento de lo establecido en el [Ley/Decreto] de [Fecha].

En Manta, a los [Días] del mes de [Mes] del año [Año].

Atentamente,

[Firma]

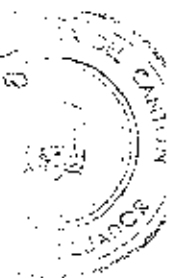


Esta autorización es válida por el tiempo que se indica en el proyecto, y no podrá ser utilizada para otros fines. La presente autorización no garantiza la aprobación del proyecto, sino que solo permite su presentación.

Nota: [Texto]

Sur, Con once metros y lindera con lote número cuarenta de la manzana F; Por el Este, Con seis metros y lindera con lote número ocho de la manzana F; Por el Oeste, Con seis metros y lindera con Pasaje número trece.- Con una superficie total de SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. CUARTA; PRECIO.-El precio total del inmueble que se vende, descrito en la cláusula que antecede es de UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES. 05/100 DOLARES, que el comprador se obliga a pagar de la siguiente forma: Como cuota de entrada de la cantidad de CUATROCIENTOS OCHO dolares, con dinero producto de sus ahorros, y la diferencia o sea la cantidad de: UN MIL TRESIENTOS CINCUENTA Y CINCO. 00/100 dolares, con el préstamo que le concede el Banco por medio de este instrumento.- EL BBV, satisfecha con esta forma de pago, transfiere a favor del comprador, el dominio y posesión del inmueble vendido con sus derechos, usos, costumbres y servidumbres, obligándose al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.- QUINTA: MUTUO.- El Banco Ecuatoriano de la Vivienda da en préstamo al deudor (a) señor JORGE ENRIQUE ZAMBRANO ALAVA, la suma de UN MIL TRESIENTOS CINCUENTA Y CINCO. 00/100 dolares, que se obliga a pagar en el plazo de CINCO años contados a partir del mes de Septiembre del 2001, por el sistema de amortización gradual, mediante dividendos que inicialmente tendrán un valor de VEINTISIETE, 75/100 DOLARES, y cuya tabla inicial se agregara a este contrato como documento habilitante, como parte esencial e indisoluble del mismo.- En dichos dividendos para amortización del capital se hallan incluidos los intereses calculados a la tasa de 8.74 % anual sobre los saldos adeudados y la prima de seguro de \$ 1.00 dolares. Este

Tres mil ochocientos Cuatro
(3.804)



prestamo concedido al Banco con el exclusivo objeto de que el deudor adquiriera su vivienda, determinado en la cláusula tercera de este instrumento.- SEXTA: El deudor cancela al SEV. la cantidad de \$ 2,10 dolares, correspondiente al 2% como impuesto unificado y la cantidad de \$ 8,13 dolares, correspondiente al 1,8% de impuesto a favor de Sociedad de Lucha contra el Cancer del Ecuador (SOLCA).- SEPTIMA: PATRIMONIO FAMILIAR. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Constitución de la Ley sobre Banco Hipotecario de la vivienda y las Asociaciones, mutualistas de Ahorro y Crédito para la vivienda, el inmueble en la que se adquiere el presente préstamo, se constituye en PATRIMONIO FAMILIAR y para garantizar a no ser para el caso de crédito que se otorga por esta escritura y de los que pudiere concederse, el Banco hipotecario de la propiedad inscribirá esta limitación de dominio en los libros.- OCTAVA: SEGURO. El deudor contrata el seguro de Desgravamen, cuyo valor equivaldrá al 1% por mil millones eventualmente reanualizado, del valor de su préstamo, pagadero mensualmente junto con el dividendo de amortización y durante el plazo de vigencia del mutuo hipotecario, para lo cual autoriza al SEV. emitir la respectiva póliza directamente o a través de una Cia. Aseguradora o Cias, en las condiciones, coberturas y tasa establecidas en el sistema actual, de conformidad con la resolución del Directorio del SEV. del 20 de Marzo de 1984 Acta no. 3.- La falta de pago de tres dividendos consecutivos causa para el inicio del cobro inmediato mediante acción legal pertinente.- NOVENA.- DISPOSICIÓN: Para asegurar el pago de la presente mutua y el cumplimiento de

todas y cada una de las obligaciones que contrae el Deudor por este instrumento, este tiene a bien construir primera Hipoteca a favor del Banco, sobre el inmueble en el que se aplicará este préstamo, el mismo que se halla ubicado en la Parroquia Tarqui, Canton Manta, del Programa PRADERA II-A, signado con el No. 41, de la manzana "F", determinada en la cláusula Tercera de Compra venta.- La hipoteca que por la presente se constituye, afecta al inmueble en su totalidad, a los aumentos, mejoras construcciones existentes y a las que hubieren en lo sucesivo y en general a todo lo que considere inmueble por accesión, destino, incorporación o naturaleza, según las disposiciones pertinentes.- El Deudor no podrá enajenar al inmueble hipotecado y si de hecho lo enajenara o fuera embargado, hipotecado o se constituyere cualquier otro gravamen o se lo diere en arrendamiento, anticresis a un tercero sin el conocimiento y consentimiento del Banco, este podrá exigir el pago total de lo adeudado con estos efectos legales consiguientes.- La señora ANGELA ROSSANA ARTEAGA GAVIAS, conyuge del Deudor en forma libre y voluntaria da su expreso consentimiento para la constitucion de esta hipoteca y se constituye solidariamente responsable por todas y cada una de las obligaciones que en virtud de este instrumento contrae su conyuge.- El BGV. acepta esta hipoteca por ser en favor de sus intereses.- esta prohibicion y limitacion de dominio se escribira en el Registro de la Propiedad correspondiente.-

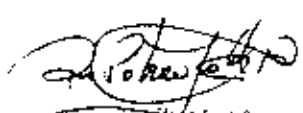
DECIMA: CESION DE DERECHOS.- El Banco se reserva toda facultad para ceder sus derechos de acuerdo en favor de cualquier persona natural o juridica, para descontar o redescantar la obligacion contraida por el deudor y hacer todo en cuanto este

Tres mil Ochocientos Quince
(3.805)



por las Leyes; y de necesitarse el consentimiento del Deudor, este expresamente declarara que le concede, entendiéndose que cualquier negativa de su parte se considerara incumplimiento de sus obligaciones contractuales y determinara la inmediata exigibilidad de lo adeudado con los efectos legales pertinentes. - **CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO VENCIDO.** Si el Deudor dejare de pagar los o las dividendos o cuotas mensuales de amortización o no cumpliere con las obligaciones contractuales o el BNV comprobare que cualquiera de las declaraciones del Deudor en esta materia es falsa para dar por vencido el plazo del préstamo sus años de la fecha estipulada para el pago total y se procederá al pago inmediato de la deuda por capital e intereses, dando a publicidad y dando lugar a ejecución de la hipoteca, registrando en el BNV el pago de la deuda, dando lugar a la cancelación del banco de las anotaciones inscritas por los efectos de la garantía o de cualquier otro modo que disminuya el valor de los mismos, por lo que la propiedad, posesión o ocupación de cualquier finca afectada a la garantía del BNV, quedará a cargo de la entidad acreedora para el ejercicio de este derecho - **CLÁUSULA SEGUNDA: INSPECCION.** El BNV, se reserva el derecho de inspeccionar el inmueble hipotecado cuantas veces lo estime necesario para sus intereses; la oposición injustificada del Deudor, determinara los efectos legales que se indican en la cláusula anterior. - **CLÁUSULA TERCERA - MORA:** Si el Deudor dejare de pagar los o los dividendos o cuotas mensuales de amortización, el BNV, cobrará el máximo de intereses permitido por la Ley sobre dichos valores en mora. - **CLÁUSULA CUARTA - FALTA:** Los gastos que ocasionare esta escritura hasta

su inscripción en el registro de la Propiedad, así como también la cancelación de Hipoteca, cuando fuera del caso, serán de cuenta del Deudor, quien se obliga, además, a entregar al BEV. dos copias certificadas en el plazo de Treinta días.- DECIMA QUINTA.- DOMICILIO: Para los efectos legales y judiciales que se deriven de este Contrato, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten expresamente, a los jueces competentes de la Ciudad de Manta, a la Jurisdicción Coactiva y al trámite Verbal Sumario o Ejecutivo, al criterio del BEV.- DECIMA SEXTA: LA DE ESTILO: Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de Estilo para la legal validez de este instrumento.- Firmado: Juan José Vargas R.(O.A.M.), Registro No 569.- Aquí la minuta que los otorgantes se afirman y ratifican en la minuta insecta, la misma que junto con sus documentos quedan elevados a escritura pública con el valor legal. Leída esta escritura a los otorgantes por mí la Notaria, de principio a fin, la aprueban y firman conmigo en unidad de acto. Hoy es.


PA. PATRICIO JARAMILLO BERNAL

C.C. No 130390282-9


JORGE ENRIQUE ZAMBRANO ALAVA

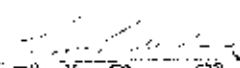
C.C. No 130621396-6


ROSANA ROSANA ARTEAGA MACÍAS

C.C. No 130691663-4


MARÍA L. GODINA

LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA ES IGUAL AL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA QUE REPOSA A MI CARGO SIENDO ESTA LA QUINTA COPIA QUE CONFIERO SELLADA Y FIRMADA EN MANTA A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO.-


Ab. Dielka Reyes Vences
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 DEL ECUADOR Y CIUDADANIA

CIUDADANIA No 130390262-9
 JARAMILLO BERMEO WILSON PATRICIO
 MANABI/MANTA/MANTA
 22 SEPTIEMBRE 1965
 002 0181 01515 M
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1965



ECUATORIANA***** V4443V3442
 CASADO GINA MONICA MACIAS SALTOS
 SUPERIOR ODONTOLOGO
 MANUEL JARAMILLO
 BERTHA BERMEO
 MANTA 16/08/2005
 16/08/2017
 REN 0459529


PAGO

000066091

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

1306213966001

SAMBRANO ALVARO JORGE Y ARTEAGA ROSSANA
CA. PRADERA # 2 MZ-F LT. 41

877901

VALOR

3.00

JIMENEZ ALVARADO EVELIA

29/06/2015 16:15:44

3.00

VALIDO HASTA: domingo, 27 de septiembre de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Apetidón, el día trece de junio de 2015. CERTIFICA: Que revisé el archivo de la Tesorería Municipal, donde se encuentra inscrito el inmueble con el número de Crédito pendiente de pago: 2175226000, correspondiente a los contribuyentes ZAMBRANO ALAVA JORGE y ARTEAGA ROSSANA.

BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

Por lo consiguiente se declara que el es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 29 de Junio de 2015

VALIDO PARA LAS CLAVES
2175226000 PROG. DE VIV. PRADERA II-A MZ-E LT. #41
Manta, veinte y nueve de junio del dos mil quince

NOTA: POR INSCRIPCION TARDIA EN EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, ESCRITURA DE
COMPRAVENTA A FAVOR DE ZAMBRANO ALAVA JORGE Y ARTEAGA ROSSANA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS
CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 123626

Fecha: 24 de junio de 2015

No. Electrónico: 32845

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-17-52-26-000

Ubicado en: PROG. DE VIV. PRADERA II-A MZ-F LT. #41

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 66.00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	1650,00
CONSTRUCCIÓN:	3208,44
	4858,44

Son: CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otro gravamen de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 22 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014-2015"

Ab. David Cedeño Ruperto

Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE CERTIFICADO SE EMITE PARA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD. ESCRITURA DE COMPRAVENTA A FAVOR DE ZAMBRANO ALAVA JORGE Y ARTEAGA ROSSANA

BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA
PROG. DE VIV. PRADERA II-A MZ-F LT. #41

AVALUO COMERCIAL PRESENTE

\$4853.44 CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON 44/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE INSCRIPCION TARDIA

URBANA
SOLAR Y CONSTRUCCION

24 JUNIO 2015



Será inscripta en el Catastro

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS



FECHA DE INGRESO:

QUIEN RECEPTA DCTOS.:

CLAVE CATASTRAL:

NOMBRES y/o RAZÓN:

CEDULA DE IDENT. y/o RUC:

CELULAR - TELFONO:

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO:

CONTRIBUCION MEJORAS:

TASA DE SEGURIDAD:

TIPO DE TRAMITE:

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR:

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN:

FIRMA DEL DIRECTOR

Gobierno Autónomo Descentralizado
 "LA PRADERA"
 RUC: 158000980003
 Dirección: Av. 4ta y Calle 9 • Tel.: 2611-4791/2611-4792

ACTA DE CANCELACIÓN DE DEUDA

005-2015-345

CODIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
2-17-52-26-000	88,00	\$ 6.113,37	LA PRADERA #2 M7 F L#41	2015	104824	385835
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) / RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
ZAMBRANO ALVA, ORGE Y MTEZGA, ROSSANA		1996213080	Costo Judicial			
5/25/2015 12:30 RODRIGUEZ LANCHEZ JULIANA MARIA			Interés por Mora			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			MEJORAS 2011	\$ 0,54	(\$ 0,00)	\$ 0,28
			MEJORAS 2012	\$ 0,75	(\$ 0,19)	\$ 0,57
			MEJORAS 2013	\$ 2,47	(\$ 0,57)	\$ 2,00
			MEJORAS 2014	\$ 2,83	(\$ 0,71)	\$ 2,12
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,81		\$ 0,61
			TOTAL A PAGAR			\$ 5,58
			VALOR PAGADO			\$ 0,55
			SALDO			\$ 0,53